TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 205707

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3353/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ADELAIDA FLORA CABRAL DE BAEZ CON REG. CTCA Nº I-551, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y LAVADERO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR BLAS BENIGNO FLEITAS BRITEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 416, CTA. CTE. N° 27-1344-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO, DISTRITO DE J. AUGUSTO SALDIVAR, DEPARTAMENTO DE CENTRAL".

Asunción, 22 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 4149/19 de fecha 29/08/19, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Adelaida Flora Cabral de Báez con Reg. CTCA Nº I-551,** correspondiente al **Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y LAVADERO.",** cuyo proponente es el **Señor Blas Benigno Fleitas Britez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 416, Cta. Cte. Catastral 27-1344-01,** ubicada en el lugar denominado Centro, distrito de J. Augusto Saldivar, Departamento de Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 46405/19 de fecha 01/10/19,** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **el anterior informe de auditoría por Resolución DGCCARN AA Nº 3173/2017 de fecha 29 de agosto de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en una **estación de servicios con expendio de GLP y lavadero, en una superficie total de 800 m2.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Asesoría Jurídica,** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Dictamen A.J. Nº 828/2019 de fecha 19/09/19** y el mismo menciona que, en atención a lo manifestado, **esta Asesoría Jurídica, menciona que se podrán proseguir con los trámites** correspondientes al proceso de evaluación. Se aclara que el presente dictamen versa de manera exclusiva sobre el cambio de titularidad, no así en cuanto a otros aspectos ambientales que puedan existir; y las exigencias de las documentaciones son realizadas conforme a los requerimientos de la Resolución 281/19. En cuanto a los alcances del cambio de titularidad, se señala que la actividad a ser desarrollada por el nuevo titular de la Declaración de Impacto Ambiental (Licencia Ambiental) deberá ser exactamente la misma que venía realizando el anterior titular, el cual deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas que regulan dicha actividad.-----

Que, se ha realizado el **Cambio de Titularidad,** a nombre del **Señor Blas Benigno Fleitas Britez, presentando todas las documentaciones pertinentes.**----------

Que, se encuentra en vigencia **la Resolución N° 435/19 de fecha 16/08/19 en el Art. 2°** Disponer la obligatoriedad para los proyectos de Estaciones de Servicios, Gasolineras y Puesto de Consumo Propio que deberán cumplir los procedimientos establecidos en la **NORMA PNA 40 002 19** para la presentación y posterior aprobación de sus Estudios en el marco de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Verificación y Evaluación de Proyecto del Sistema de Prevención de Incendio, y cumple con los requisitos exigidos en la norma nacional,** verificado por el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Décimo cuarta Compañía J.A. Saldivar en fecha** 13/09/2017.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones,

Nº 205708

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 3353/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y CAMBIO DE TITULARIDAD, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ADELAIDA FLORA CABRAL DE BAEZ CON REG. CTCA Nº I-551, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y LAVADERO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR BLAS BENIGNO FLEITAS BRITEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 416, CTA. CTE. N° 27-1344-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO, DISTRITO DE J. AUGUSTO SALDIVAR, DEPARTAMENTO DE CENTRAL".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y Cambio de titularidad del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por La Cual De Adopta La Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental En Construcción Y Operación De Estaciones De Servicios, Gasolineras Y Puestos De Consumo Propio, De Cumplimiento Obligatorio Para El Proceso De Evaluación De Proyectos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente resolución.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 205707 (doscientos cinco mil setecientos siete) y Hoja de Seguridad N° 205708 (doscientos cinco mil setecientos ocho),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General